



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA DENOMINADA

"SAADIN SOLAH CIA. LIDA."

Por \$ 1.000.000,00

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy veintisiete de Julio

de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Notario se-

cundo del Cantón doctor José Vicente Troya Llamillo, com-

parecen: - el señor René Solah Chamah, por sus propios dere-

chos; y el señor Saadin Solah Coronel, por sus propios de-

rechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayo-

res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capa-

ces, a quienes de conocer doy fe, y me piden elevar a escri-

tura pública la constitución de compañía contenida en la si-

guiente minuta: - "S E N T E N C I A : - En su re-

gistro de Escrituras Públicas sirvase incorporar una de cons-

titución de compañía de responsabilidad limitada, de acuer-

do a las siguientes cláusulas: - F A C T O S : - Compare-

cen a la celebración del siguiente contrato de constitución

de compañía de responsabilidad limitada, el señor René

Solah Chamah, casado, mayor de edad, ecuatoriano por nacio-

nalización, domiciliado en esta ciudad y con capacidad pa-

ra celebrar toda clase de contratos, y, el señor Saadin

Solah Coronel, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciu-

dad de Quito y con capacidad para celebrar toda clase de

contratos.- S E N T E N C I A : - Los comparecientes libre y

voluntariamente convienen en constituir la compañía de res-

---responsabilidad limitada bajo la siguiente razón social

"SAADIN SOLA CIA. LTDA." sujetándose a la Ley de Compañías,
al Código de Comercio, al Reglamento Interno de la Compañía

y a los Estatutos que constan a continuación: - C A P I -

T U L O P R I M E R O : - NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURA-

CION Y FIN: - A R T I C U L O P R I M E R O : - "SAADIN

SOLAH CIA. LTDA." de nacionalidad ecuatoriana, tiene su de-

mucilio en la ciudad de Quito, pudiendo en lo futuro esta-

blecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país pre-

via la aprobación de la Junta General.- A R T I C U L O

S E G U N D O : - "SAADIN SOLAH CIA. LTDA." tendrá una du-

ración de veinticinco años, salvo que la Junta General resol-

viere ampliar o reducir dicho plazo.- A R T I C U L O

T E R C E R O : - La Compañía se constituye con el fin de

realizar, de manera principal, la importación y exportación

de repuestos, implementos y accesorios automotrices; com-

pra, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles

e inmuebles; y, en general, toda clase de actos y contra-

tos civiles y de comercio y operaciones mercantiles permi-

tidos por las Leyes.- C A P I T U L O S E G U N D O : -

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS Y

DEL FONDO DE RESERVA.- A R T I C U L O C U A R T O : -

El capital social con el que se constituye la compañía es

de UN MILLON DE SUCRES (\$ 1.000.000,00), dividido en mil

participaciones de mil sucres cada una.- Dicho capital so-

cial, podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-

neral, mediante la emisión de nuevas participaciones o por

el aumento del valor de las ya emitidas.- A R T I C U L O



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Q U I N T O : - El capital se encuentra íntegramente suscri-
2 to y pagado en el ochenta y ocho por ciento (88%), de la si-
3 guiente manera: ① el señor René Solah Chamah suscribe seis-
4 cientas participaciones de un mil sucres cada una y paga
5 quinientas noventa y ocho participaciones en mercaderías
6 consistentes en repuestos automotrices, según el detalle
7 que se adjunta y se protocoliza, avaluadas en quinientos no-
8 venta y ocho mil sucres (\$ 598.000,00). ② El señor Saadin
9 Solah Coronel suscribe cuatrocientas participaciones de un
10 mil sucres cada una, y paga doscientas ochenta y dos parti-
11 cipaciones en la forma que a continuación se detallan: -
12 mercaderías consistentes en repuestos automotrices, según
13 detalle adjunto y que se protocoliza, avaluadas en ciento
14 noventa y cinco mil sucres, una calculadora marca Facit,
15 Número veinticuatro cero dos cuatrocientos once, avaluada
16 en diez mil sucres; una sumadora marca Facit, número sesenta
17 y nueve doscientos trece avaluada en cuatro mil sucres; una
18 máquina de escribir marca Remington avaluada en cinco mil
19 sucres; una máquina de escribir marca Triumph, avaluada
20 en tres mil sucres; cincuenta metros de estanterías de ma-
21 dera avaluadas en cinco mil sucres; un mostrador de madera
22 avaluado en mil sucres; tres escritorios metálicos, tres
23 sillas metálicas, una alfombra, un sofá, dos butacas ava-
24 luadas en siete mil quinientos sucres; un mueble archivador
25 con vidrios, un archivador y una baranda de madera avalua-
26 do en mil quinientos sucres, muebles y enseres aportados que
27 dan un valor total de treinta y siete mil sucres; y, un
28 vehículo, Jeep, marca Land Rover modelo mil novecientos se-

---senta y siete, motor. Número veinte y cinco veinte y seis ochenta

y uno noventa-H, avaluado en cincuenta mil sucres; todo lo cual da un valor total de doscientos ochenta y dos mil sucres, Los dos mil sucres que el señor René Solah y los ciento dieciocho mil sucres que el señor Saadin Solah quedan a deber lo pagarán en el plazo máximo de un año a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-

La Compañía extenderá certificados provisionales de aportación y cuando esté pagado todo el capital, los definitivos, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente.-

ARTICULO SEXTO: - Tanto el señor René Solah como el señor Saadin Solah aceptan los avalúes y precios que se ha asignado a los bienes muebles que ellos aportan, así como expresan su voluntad de transferir todos los derechos que tenían sobre dichos bienes en favor de "SAADIN SOLAH CIA. LTDA." sin que se reserven nada para sí.- **ARTICULO SEPTIMO:** - El fondo de reserva legal de la compañía se lo formará con la amortización del cinco por ciento anual de las utilidades líquidas de la compañía.

La Junta General puede formar fondos de reserva adicionales, siempre que hubiere la aceptación de la totalidad del capital social.- La compañía podrá contar con prestaciones accesorias o aportaciones suplementarias de los socios, para lo cual se requerirá de la aprobación de la simple mayoría del capital social; dichas prestaciones o aportaciones accesorias se las considerará como préstamo, sin intereses, que los socios hacen a la compañía con el objeto de aumentar su capacidad económica y de operación en forma temporal, y

para cancelar préstamos vencidos o por vencerse. / ^{ANEXO} Previa 4



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

la aceptación de la Junta General, se aceptarán los préstamos de los socios a plazos no mayores de cinco años y por cantidades que no excedan al capital suscrito por ellos,

multiplicado por diez.- **ARTÍCULO TERCERO:-**

DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO

CUARTO.- La Junta General es el órgano su-

premo de la Compañía y estará integrada por los socios le-

galmente convocados y reunidos que representen más de la mi-

tad del capital social, en la primera convocatoria y con el

número de socios asistentes a la segunda convocatoria, des-

biendo así expresarse en dicha convocatoria. Las decisiones

de la Junta General son obligatorias para todos los socios.-

ARTÍCULO NOVENO:- Las sesiones de la Junta

General pueden ser ordinarias y deberán reunirse por lo menos

una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.-

ARTÍCULO DECIMO:- La convocatoria a la Junta

General la hará el Gerente de la Compañía con, por lo menos,

tres días de anticipación, por medio de comunicación escrita

a cada uno de los socios en la que se indicará el lugar, día

y hora de la reunión y el objeto de la misma.- **ARTÍCULO**

DECIMO PRIMERO:- Las atribuciones de la Jun-

ta General, a más de las previstas en la Ley de Compañías,

publicada en el Registro Oficial Número ciento sesenta del

diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, son las

siguientes: a).- Nombrar al presidente y gerente de la com-

pañía y señalarle su remuneración mensual. b).- Reformar los

estatutos de la compañía. c).- Autorizar al Gerente

para que suscriba las escrituras de compraventa y gravámenes de los inmuebles de propiedad de la compañía. d).- Re-

solver sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía; e).- Conocer y resolver cualquier asunto para el

que no estuvieran autorizados el Presidente o el Gerente.

f).- Interpretar y hacer cumplir los estatutos y el Reglamento en forma obligatoria. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : - El ejercicio económico de la compañía se

lo cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre de cada

año.- El Gerente presentará a la Junta General el balance

anual y la propuesta sobre la distribución de utilidades,

la misma que tendrá que discutirla, aprobándola o rechazán-

dola.- CAPITULO CUARTO : - DE LA ADMINISTRACION

Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICU-

LO DECIMO TERCERO : - La administración de

la Compañía está a cargo del Gerente.- Para desempeñar las

funciones de Gerente, no se requiere ser socio.- El gerente

durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido indefini-

damente.- En caso de falta temporal del Gerente, lo reempla-

zará en sus funciones el Presidente de la Compañía, si la

falta fuere definitiva o por un período mayor de seis meses,

se convocará a la Junta General para que resuelva lo adeu-

dado.- ARTICULO DECIMO CUARTO : - Son

atribuciones del Gerente de la compañía todas las que la Ley

otorga, pudiendo además: a).- Nombrar o remover, fijar suel-

dos o salarios a los empleados o trabajadores de la compañía.

b).- Responsabilizarse de que se lleven los libros de conta-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

--bilidad, de acuerdo a las leyes; c).- Abrir o cerrar
cuentas corrientes bancarias; d).- Girar en las cuentas co-
rrientes bancarias de la compañía; e).- Hacer las funciones
de Secretarios en las Juntas Generales; e).- Enajenar bie-
nes muebles de la compañía, arrendar y administrar los bie-
nes inmuebles.- ARTICULO DECIMO CUIN -
FO : - La representación judicial y extrajudicial la tiene
el Gerente de la Compañía, con todos los poderes que otorga
el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-
ARTICULO DECIMO SEXTO : - En caso de que
el Gerente terminare su período y no fuera reemplazado le-
galmente, continuará ejerciendo sus funciones hasta que la
Junta General nombre otro.- ARTICULO DECIMO
SEPTIMO : - El presidente de la Compañía presidirá
las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;
es el responsable de hacer cumplir los Estatutos y supervi-
sitar y fiscalizar la marcha de la compañía.- Durará en sus
funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.
El Presidente suscribirá con el Gerente o quien haga de
secretario, las actas de las Juntas Generales.- Para ser
Presidente se requiere ser socio de la compañía.- C A P I -
TULO CUARTO : - DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO : - La respon-
sabilidad de los socios se limita al monto de sus aporta-
ciones sociales, los beneficios de la compañía se distri-
buirán entre los socios a prorrata de las participaciones
pagadas por ellos.- Los derechos y obligaciones de los so-
cios estarán enmarcados en las leyes y los presentes Esta-

0700
---tutos.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : -

Tode acto y contrato que celebre el Gerente de la Compañía

lo hará bajo su razón social.- A R T I C U L O V I G E -

S I M O : - Las causas de disolución de la Compañía son las establecidas en la Ley de Compañías y para su liquidación

se estará a lo dispuesto en ella.- C L A U S U L A T R A N -

S I T O R I A : - Los comparecientes autorizamos al doctor

Carlos Solines C., para que realice todas las gestiones judiciales, tendientes a obtener la legal constitución de la

compañía, inscripción en el Registro Mercantil, la obtención

de la matrícula de comercio y el ingreso de la compañía a

las instituciones que por ley está obligada a pertenecer.-

Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario, se servirá

añadir las cláusulas de estilo para la validez de este ins-

trumento público.- (firmado).- Doctor Carlos Solines C".- Has-

ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con

todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente a

los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Fir-

mado.- R. Solah.- Firmado.- S. Solah C.- Firmado, el Notario

Dr. J. Vicente Troya J.-----

-----D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : - ----

----- SAADIN SOLAH.- CABLE: SOLAH.- Quito-Ecuador.

	Avaluados en	
345 Destornilladores	9.285,80	
727 Faros	90.869,42	
24 medidores de Gasolina	3.002,40	
220 Ferros de sabrague	7.301,40	
10.000 Focos	17.487,00	



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	40 Inducidos	Avaluados en	7.228,40
2	230 Neblíneros	" "	13.377,60
3	15 pifos	" "	3.271,35
4	31 Juegos de Bines	" "	4.978,73
5	200 Suiches	" "	7.256,00
6	3.500 Tapa Válvulas	" "	3.124,80
7	1.260 platinas	" "	19.286,50
8	360 Condensadores	" "	4.928,00
9	45 Tapas de Dinamo	" "	2.513,70
10	1.200 Terminales	" "	<u>1.089,00</u>
11	T O T A L		195.000,00
12	BIENES MUEBLES QUE APORTA EL SEÑOR GABRIN POLAR CORONEL:		
13	294.510 Tornos de Acero	Avaluados en	298.446,28
14	340.000 Tuercas de Acero	" "	169.614,06
15	140.000 Arandelas de Presión	" "	14.102,20
16	2.900 lbs. Arandelas Planas	" "	23.496,96
17	550 Tuercas de Buena	" "	2.876,50
18	24.400 Tornos Guía	" "	<u>89.464,00</u>
19	T O T A L		598.000,00
20	BIENES MUEBLES QUE APORTA EL SEÑOR HELIO CHAMAH.---		
21	MUEBLES Y MAS.		
22	1 Calculadora Marca FACIT No 2402411		10.000,00
23	1 Sumadora " " 69213		4.000,00
24	1 Máquina escribir Marca Remington Internat.		5.000,00
25	1 Máquina escribir " Triumph		5.000,00
26	50 Mts. Estantería de madera		5.000,00
27	1 Mostrador de madera		1.000,00
28	3 Escritorios metálicos		5.000,00

1	3 sillitas metálicas	1.500,00
2	1 Alfombra	500,00
3	1 Sofá	500,00
4	2 Butacas	200,00
5	1 Mueble archivador con vidrios	1.000,00
6	1 Archivador	200,00
7	1 Baranda de madera	500,00
8		37.000,00
9	VEHICULO.	
10	1 Jeep Marca Land Rover Mod. 67 N° 25268190H	50.000,00
11	MINISTERIO DE FINANZAS: - Uno-R 1321583.	
12	Fecha: Julio, 26/73.- Nombre: Saadin Solah C. Ltda. Per	
13	concepto de: Carátula. Cuantía: Un millón de sucres.- Notaría	
14	Segunda.- Código: diez-dieciséte-cero-cero.- Año: mil no-	
15	vecientos setenta y tres.- Rubro: Derechos y T. Judiciales.-	
16	Valor: - CUATROCIENTOS SUCRES.- Liquidador, firma Ilegible.-	
17	(Hay un sello).-----	
18	--MINISTERIO DE FINANZAS: - 1-2.	
19	1321584.- Fecha: Julio, 26/73.- Nombre: Saadin Solah Cia.	
20	Ltda. Per concepto de: Constitución de Cia. Per \$ 1.000.000.	
21	Código: 101130-101133.- Año: 73.- Rubro: Timbres Fiscales y	
22	T. Salud.- Valor: - SEIS MIL DOS SUCRES.- Liquidador, firma	
23	Ilegible.- (Hay un sello).-	
24		
25		
26		
27	Se	
28	otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA	

Copia, en seis fojas útiles, en Quito, treinta de Julio

de mil novecientos setenta y tres.-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

Dr. J. Vicente Troya

NOTARIO SEGURO

DR. J. VICENTE TROYA J.

NOTARIA 2da.

QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda suscrita la presente escritura
y escritura de aprobación, bajo el n° 1798 del Registro
Mercantil tomo 104. - Se fijó un extracto de los mismos
para conservarlo por seis meses de acuerdo con
la ley. - Quedan archivados copias de estos instru-
mentos.

Quito, a 16 de Agosto de 1973/

El Registrador.
[Firma]

BAT.